CONTRATO No. SUM-011-2026
SUMINISTRO

CONTRATISTA:	DIANA PATRICIA CASTAÑEDA OROZCO
NIT/RUT	43.462.166-2
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES
VALOR:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M.L ($ 14.716.000)
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta 10 de Julio de 2026
SUPERVISOR:	Director Talento Humano

Entre nosotros a saber de una parte ALEXANDER OROZCO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte DIANA PATRICIA CASTAÑEDA OROZCO identificada con CC No. 43.462.166 de Sonson - Antioquia, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato SUMINISTRO, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de mínima Cuantía No 023 de 2026, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN - ANTIOQUIA QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y a las indicaciones que imparta la Dirección de Talento Humano.
2. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
3. Garantizar que los productos a adquirir sean nuevos, de las más altas calidades y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se pretende ante el Municipio.
4. Los uniformes objetos de esta dotación, deben ser realizados sobre medidas, para lo cual se le informará al supervisor del contrato las fechas para la toma de estas.

CONTRATO No. SUM-011-2026
SUMINISTRO

5. Los productos, elemento o insumos objeto del contrato deben ser entregados en el Almacén Municipal en la hora y fecha y bajo las condiciones del supervisor designado y contando con las pertinentes normas de seguridad.
6. Realizar el suministro de los productos requeridos de acuerdo a la necesidad de la Dirección de Talento Humano y de acuerdo a la oferta presentada:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
Jean para hombre	Unidad	17	$ 102.000	$1.734.000
Camisa para hombre	Unidad	17	$ 81.500	$1.385.500
Zapato para hombre	Par	17	$ 116.500	$1.980.500
Jean para dama	Unidad	32	$102.000	$3.264.000
Camisa para dama	Unidad	32	$ 81.500	$2.608.000
Zapato para dama	Par	32	$ 117.000	$3.744.000
			Valor Total Ofertado Incluido IVA:	**$ 14.716.000**

7. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición
8. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento, incluido el valor de las rutas ofertadas.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007

CONTRATO No. SUM-011-2026
SUMINISTRO

relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asi mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** o en cabeza de quien designe la dirección de esta dependencia**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de Julio de 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M.L ($ 14.716.000)**. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación contra entrega de los elementos del suministro solicitado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o Factura Electrónica según sea el caso, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sonsón, acta de ingreso al almacén municipal a que hubiese lugar y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías, que para el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los documentos previos, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 1726 del 05 de Junio de 2026 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 1899 del 30 de Junio de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total,

CONTRATO No. SUM-011-2026
SUMINISTRO

culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-011-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Funcionario o contratista	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo oficina de contratación		30-06-2026
Revisó:	Valentina Rendon Pamplona – Dirección Jurídica		30-06-2026
Aprobó	Alexander Orozco Gómez- Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		30-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			